RESOLUCION DIRECTORAL Nº 602 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1531-2016, tramitado con CUT Nº 165645-2016, presentado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Jaime león Rabines, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales Mina Nueva Esperanza y Yupete; ubicado en el caserío Rambran, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI - Norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua -, establece que el plazo para acogerse a la formalización y regularización vence el 31 de octubre de 2015;

Que, en este mismo orden de ideas, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dictan disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI. La norma precitada en su artículo 3° establece, que la recepción de solicitudes de formalización y regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, ha emitido lineamientos para el Otorgamiento de los Derechos de Usos de Agua, a los administrados que no se acogieron a los alcances del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI y a la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, cuyo plazo de Acogimiento a la Regularización o Formalización de Derecho de Uso de Agua, venció indefectiblemente el 31 de octubre del 2015, debiendo el administrado solicitar Licencia de Uso de Agua, adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; precisándose además que, las Administraciones Locales de Agua de forma paralela iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Ochoa Sanchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Abog. Luis Alberto Alhuanda Ledesma ASESOR LEGAL

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 602 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, presentado el 24.10.2016, Jaime león Rabines, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales Mina Nueva Esperanza y Yupete; ubicado en el caserío Rambran, distrito Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 419-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que el expediente presentado por Jaime león Rabines, no corresponde al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, por lo que debe declararse improcedente, toda vez que ha sido presentado fuera del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, en este contexto legal, el administrado deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, por la cual la Autoridad Nacional de Agua, aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en cuyo Título III, se establecen Disposiciones Especiales para Procedimientos Administrativos destinados al Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, tales como: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Jaime león Rabines, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ATA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la conclusión del presente procedimiento y archívese definitivamente el expediente ingresado con CUT Nº 165645-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a Jaime león Rabines, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR